



**GUADALAJARA JALISCO A ENERO 05 CINCO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.....**

Por recibido el escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal el pasado 31 treinta y uno de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por los **C.C. MARIA CRISTINA ENCISO VAZQUEZ**, en su Carácter de Secretario General del **SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD** y **MARIA DE JESUS CRUZ FRANCO**, en su carácter de secretario de actas y acuerdos, anexando a) convocatoria de fecha 05 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, b) acta de asamblea de fecha 14 catorce de julio de 2016, dos mil dieciséis c) 80 ochenta afiliaciones en original con su respectiva copia simple de una identificación oficial.....

**V I S T O** El contenido de los escritos de cuenta, se advierte que con fecha 05 cinco de julio se lanza una convocatoria con el propósito de invitar a los miembros del **SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD** a participar en una Asamblea General Ordinaria que tuvo verificativo el día 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, en la que se dio lectura a la convocatoria y se puso a consideración de los asambleístas la misma, así como el orden del día planteado dentro de ella, aprobando los asistentes por unanimidad, tanto la convocatoria como el orden del día; posteriormente se pidió a la asamblea se omitirá el nombrar lista de los presentes toda vez que con el listado de firmas de ingreso se da legalidad correspondiente declarando legal la misma, en la que al existir el quórum requerido se declararon válidos los acuerdos que de la asamblea emanen, enseguida se procedió a nombrar dos escrutadores quienes llevaron el orden del día y control de la asamblea siendo estos los **C.C. EVA PATRICIA PARRILLA LEGASPI y MARGARITA TORRES GUERRA**, hecho lo anterior nuevamente se pregunto a la asamblea si aprobaban el orden del día planeado, siendo aprobado por unanimidad, quedando desahogado el punto, posteriormente la Secretario General; **MARIA CRISTINA ENCISO VAZQUEZ** manifiesto a la asamblea que existen ochenta personas que pretenden ingresar al **SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD**, nombrando uno a uno dichas personas, siendo las siguientes: .....

**ACTUACIONES**

**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON**

**GOBIERNO DE JALISCO**

01	ANAYA GUTIÉRREZ LUIS FERMÍN
02	ARAMBULA CHAVEZ MOISES
03	ARELLANO MERCADO ÁNGEL EMMANUEL
04	BARAJAS SANTANA JOSÉ DE JESÚS
05	BARCO PÉREZ ARACELI
06	BECERRA GOMEZ IRMA PATRICIA
07	CARDENAS CRUZ CARLOS ALBERTO
08	CARDENAS NUÑEZ CESAR RICARDO
09	CASILLAS LOPEZ MOISES
10	CASTELLANOS ÑIGUEZ VALERIA BERENICE
11	CHAUSSADIS CECEÑA CAROLINA
12	CORONA GARCIA ARTURO
13	CRUZ DÁVALOS GUILLERMINA
14	DE LEÓN SÁNCHEZ MIRIAM YADIRA
15	DÍAZ VILLA ANA BERTHA
16	ENCISO GUZMÁN ERIKA DANIELA
17	EVANGELISTA LÓPEZ ANGELA
18	FERNÁNDEZ LÓPEZ IRAZEMA JAZMÍN
19	FLORES CÁRDENAS HÉCTOR ABRAHAM
20	FOMBÓM CORTÉS DIANA CAROLINA
21	GAMEZ MEZA ANGEL
22	GARCÍA FONSECA LUIS GABRIEL
23	GÓMEZ GUAREÑO FABIAN
24	GÓMEZ PELESTOR MARTHA
25	GONZÁLEZ NUÑEZ BRAULIO
26	GONZÁLEZ RAMÍREZ AURORA
27	GUILLEN HERNÁNDEZ EMMA OLIVIA
28	GUTIÉRREZ ANGULO FELIPE
29	GUTIÉRREZ FLORES PATRICIA ADRIANA
30	GUTIÉRREZ PÉREZ FÁTIMA ELIZABETH
31	HEREDIA IBARRA DORIAN ALAN
32	HERNÁNDEZ AGUIRRE CECILIA
33	ISSAC NAVARRO DAVID
34	JIMÉNEZ SOLÓRZANO RUBÉN
35	LÓPEZ LIMÓN MARISELA
36	LÓPEZ SALCEDO JESSICA NOEMÍ
37	LUPIAN GUIJOSA OMAR ISRAEL
38	MANZO BAÑUELOS DAVID FRANCISCO
39	MARTIN PONCE ABELARDO
40	MARTÍNEZ ACOSTA OCTAVIO
41	MARTÍNEZ MERCADO MARIA TRINIDAD
42	MARTÍNEZ SÁNCHEZ DOLORES MARÍA ELENA
43	MEDA SANDOVAL CENEZ DE LOS ÁNGELES
44	MEDINA SILVA RIGOBERTO
45	MORALES HERRERA ROSA ELVIRA
46	MORALES PRADO MA. DEL SOCORRO
47	MOTA RODRÍGUEZ JUAN
48	MUÑOZ RENTERIA JUAN
49	NUÑO MORA RAMIRO
50	OLEA SÁNCHEZ ERIKA ROXANA
51	ORIZAGA MARTÍNEZ ILSE PAOLA
52	OROZCO BALTAZAR MARÍA GUADALUPE
53	ORTIZ ARECHIGA MARÍA GRACIELA
54	ORTIZ GALLO JOSÉ FRANCISCO
55	PARRA ENCISO MANUEL ALEJANDRO
56	PÉREZ GALINDO SARA
57	PÉREZ GALLART JESUS GERARDO
58	PRADO MARTÍNEZ IVÁN ERNESTO
59	PRECIADO LOPEZ JOHANA JAZMIN



60	RAMIREZ MARTÍNEZ VIVIANA MONSERRAT
61	RAMOS MENDEZ MA. ALEJANDRA
62	RIOS ROBLEDO ERNESTO ALEJANDRO
63	RIVERA PARTIDA GUILLERMINA
64	RIZO GONZALEZ JOSÉ MARTIN
65	RODRIGUEZ ESCAMILLA AMERICA LIZBETH
66	RODRÍGUEZ LÓPEZ CLAUDIA
67	ROMO HERRERA MARIA DEL CARMEN
68	SALDAÑA PULIDO FRANCISCO ALBERTO
69	SANCHEZ ZENDEJAS MARÍA DE LOS ANGELES
70	SANTANA MURILLÓ ANA BERTHA
71	SANTILLÁN PONCE JUAN JOSÉ
72	SOTO CISNEROS SHIRLEY SELENÉ
73	TAMAYO IBARRA GUILLERMO
74	TEJADA MUÑIZ SARA
75	VALDIVIA RODRÍGUEZ MARTHA
76	VALENCIA GÓMEZ ANGELICA MARIA
77	VARGAS NARANJO KARLA FERNANDA
78	VÁZQUEZ CAMACHO MARIA GUADALUPE
79	VILLANUEVA ORTIZ EMMA GUADALUPE
80	ZAVALA ENCISO ITZEL CITLALI

**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

Poniendo a consideración de los assembleístas las admisiones de dichas personas para su aprobación o no, aprobando la asamblea unánimemente su admisión. -----

Ahora bien, una vez que esta Autoridad analizo dicho punto se advierte que efectivamente fueron presentadas ochenta afiliaciones en original correspondientes a las personas que fueron enlistadas con antelación con lo que se demuestra la libre voluntad de las mismas de pertenecer al **SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD**, de igual manera de la documentación presentada se desprenden varios oficios suscritos por el Director de Recursos Humanos de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** de donde se puede advertir que las personas enlistadas con anterioridad efectivamente **son servidores públicos de BASE** y se encuentran en **SERVICIO ACTIVO** dentro del Secretaria de Movilidad, cumpliendo así con los requisitos establecidos en los numerales 70 y 71 de la ley de servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que establecen. -----

(sic) Artículo 70.- Todos los servidores públicos de base de los poderes del estado, así como de los Municipios y de los Organismos Descentralizados, empresas o asociaciones de participación mayoritaria estatal o municipal, tendrá derecho a sindicalizarse libremente.

(sic) Artículo 71.- Todos los servidores de base tendrán derecho a pertenecer, libremente a un sindicato, y tendrá la libertad en todo tiempo de separarse o renunciar de formar parte de dicha asociación o incorporarse a otra.

De igual manera fueron cubiertos los requisitos establecidos dentro de los artículos 08 y 09 de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato de Guadalajara los cuales establecen:

**(sic) Artículo 08.-** Son miembros del sindicato de Empleados al servicio del Estado de Jalisco en la Secretaría de movilidad todos los trabajadores que firman el acta constitutiva del sindicato así como los que con posterioridad ingresen al servicio y manifiesten su deseo de formar parte del mismo, con excepción a aquellos que sean de confianza en los términos de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y los que no tienen los requisitos establecidos en los estatutos o formen parte de un diverso sindicato de la dependencia.

**(sic) Artículo 09.-** Para ser miembros del sindicato son requisitos indispensables:

- a) **Ser empleados de base** de la secretaría de movilidad.
- b) No pertenecer a ningún otro sindicato dentro de la Secretaría de movilidad.
- c) Presentar la solicitud por escrito copia fotostática de su nombramiento y del último talón de cheques, en las oficinas del sindicato.
- d) Que en la solicitud proteste el interesado acatar estos estatutos y los acuerdos habidos en las asambleas generales de sindicato.
- e) Ser miembro firmante del acta constitutiva de aprobación de estatutos y si es de ingresos posterior, que lo solicite y voten a favor de su admisión cuando menos la mitad más uno de los socios del sindicato, constituidos en asamblea general.
- f) Que justifique el solicitante no tener antecedentes penales.

En virtud de los razonamientos anteriores esta autoridad determina **TOMAR NOTA** de las personas mencionadas y tenerlas formando parte como miembros activos del Sindicato de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco en la secretaría de Movilidad con excepción de las **C.C. EMMA OLIVIA GUILLEN HERNANDEZ, DOLORES MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ, MARIA GUADALUPE OROZCO BALTAZAR, ANGELICA MARIA VALENCIA GOMEZ** toda vez que de los oficios mencionados no se advierte que cuenten con nombramiento de base, por lo que se ordena girar oficio a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** para que por conducto de su titular o de quien tenga facultades para ello, informe si las personas que fueron mencionadas con antelación son servidores públicos de base y se encuentran en servicio activo dentro de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, lo anterior para estar en aptitud de proveer lo solicitado, de conformidad a lo establecido en el numeral 140 de la Ley para los



Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

(sic) Artículo 140.- Las Autoridades están obligadas a prestar auxilio al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, para hacer respetar sus resoluciones, cuando fueren requeridos para ello

En relación a las suplencias que se pretenden dentro del comité ejecutivo en virtud de la jubilación o renuncias de algunos compañeros mismas que se propone queden de la siguiente manera: Manuel Fernando García Barrios como secretario de Trabajo y Conflictos, en razón de la Jubilación de Mónica Gabriela Martínez Ramírez ; Eva Patricia Parrilla Legaspi por Carlos Navarro Portugal, Manuel Alejandro Parra Enciso por Ma. del Refugio Suarez Ortiz, Miguel Flores Santiago por Salvador Santana Jiménez, María del Carmen Romo Herrera por José de Jesús Beltrán Hernández, Margarita Torres Guerra por Oscar González Ramírez, este último por renuncia al Sindicato, mismos que fueron puestos a consideración de la asamblea para su aprobación o no, siendo aprobados de manera unánime por la asamblea, esta Autoridad determina **TOMAR NOTA**, de las suplencias mencionadas, toda vez que dicho punto fue aprobado por el poder supremo del Sindicato que es la Asamblea, de conformidad al numeral 12 de los estatutos, y ante la cual se ventilan todos los asuntos que interesan a dicha organización como se establece en el numeral estatutario 15 considerando esta Autoridad que el nombramiento de personas en los puestos vacantes del comité Directivo, es un asunto que interesa a los fines esenciales del sindicato, pues el COMITÉ DIRECTIVO, quien representa a la organización sindical, además de que de los autos que integran el expediente administrativo número 09- E, se desprende que las personas que suplirán las ausencias mencionadas, son miembros activos del Sindicato, requisito indispensable para ser parte del Comité Directivo de conformidad al numeral 23 de los mencionados estatutos. --

Ahora bien dentro del desarrollo de la Asamblea que se analiza se trató lo concerniente al conflicto generado en relación a las notificaciones por lo que acordó que no se recibirían notificaciones u oficio alguno, mientras que no esté presente alguno de los miembros del sindicato, de igual manera se trató el tema relacionado con el desfalco del instituto de Pensiones del Estado por lo que la Secretario General sugirió que en lo sucesivo se invite al C JUAN PELATYO RUELAS, Secretario General de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco, para

**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

aclarar dichos puntos, siendo aprobada tal propuesta por unanimidad de los presentes.-----

Por lo que analizados dichos puntos, esta Autoridad **TOMA NOTA** de ellos **COMO MERO INFORME**, en virtud de ser asuntos que interesan única y exclusivamente a la vida interna del Sindicato.-----

Ahora bien, siguiendo con el desarrollo de la Asamblea, y por lo que ve a la propuesta de ampliar la vigencia del Comité Directivo Actual por un año más, esto es, hasta el 8 de abril de 2018 dos mil dieciocho, misma que se puso a consideración de los asambleístas y fue aprobada de manera unánime, esta Autoridad determina **TOMAR NOTA de dicha ampliación a la vigencia**, esto en virtud de que la misma fue aprobada por el poder supremo del Sindicato que es la Asamblea de conformidad al numeral 12 vigente de los estatutos así como por el numeral 24 fracción III que establece:-----

**artículo 24.-** Son facultades del Comité Directivo las siguientes:

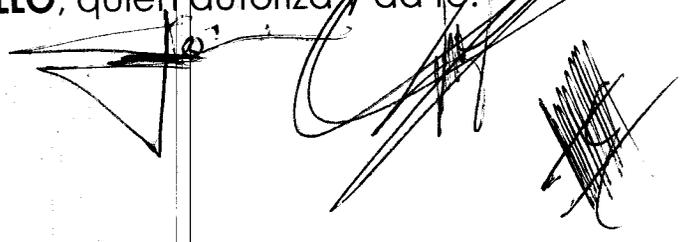
III.- estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten, a reserva de someterlos a la consideración de las asambleas, tomando y ejecutando las medidas urgentes e indispensables.

Por lo que el comité Directivo actual **DEBERÁ REGIR HASTA EL DIA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**-----

Ordenándose agregar el escrito de cuenta y sus anexos a los Autos que integran el expediente administrativo número 09-E para que surta los efectos legales a que hubiese lugar, en los términos del artículo 80 fracción II y 79 de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

**NOTIFIQUES PERSONALMENTE, AL SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD**-----

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el Magistrado Presidente **JAIME ERNESTO DE JESUS ACOSTA ESPINOZA** Magistrada **VERONICA ELIZABETH CUEVAS GARCIA** y Magistrado **JOSE DE JESUS CRUZ FONSECA**, quienes actúan ante la presencia de su Secretario General **ISAAC SEDANO PORTILLO**, quien autoriza y da fe.-----





**SE TOMA NOTA.  
SE MODIFICA RAZON SOCIAL.**

**EXPEDIENTE ADMIVO: 09-E**

**GUADALAJARA, JALISCO, AGOSTO 14 CATORCE DE  
2019 DOS MIL DIECINUEVE. -----**

A los autos el escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el día 23 veintitrés de enero del 2019 dos mil diecinueve, signado por la C. María Cristina Enciso Vázquez, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Movilidad, ahora del Transporte, Jalisco, sin adjuntar documento alguno. Visto su contenido, se le tiene a la signataria con el carácter que ostenta de Secretario General del Sindicato de Movilidad, manifestando que conforme al decreto emitido por el Congreso del Estado de Jalisco 27213/LXII/18, en donde se abroga la ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estado de Jalisco, la cual modifica algunas denominaciones entre ellas el cambio de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco a Secretaría del Transporte, y ante ello, solicita el cambio de razón social del gremio sindical que representa, así como en los Estatutos, Reglamento de Comisión Mixta de Escalafón, Reglamento Libre de Humo y Tabaco, Reglamento Interno de la Comisión de Seguridad e Higiene así como los documentos que conlleven la denominación social; ante ello, dígasele a la promovente, que los cambios que solicita, deben de estar ajustados en términos del numeral 14 de los propios estatutos que rigen la vida interna del Sindicato que representa, así como en lo previsto por el artículo 87 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, ante ello, y al no exhibir documentación que acredite que reunieron los requisitos previstos en los numerales invocados, es por ello que **NO SE TOMA NOTA**, y se adjunta a los autos el escrito de cuenta sin que surta el efecto pretendido. ---

**ACTUALIZACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

Asimismo, se da cuenta del escrito presentado ante este Tribunal el día 15 quince de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, signado por la C. María Cristina Enciso Vázquez y María de Jesús Cruz Franco, la primera en su carácter de Secretario General y la segunda en su carácter de Secretario de Actas y Acuerdos, ambas del Sindicato de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco en la Secretaría de Movilidad, al cual se adjunta **a)** convocatoria de data 5 de febrero del 2019, **b)** acta de asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2019, **c)** lista de asistencia, **d)** estatutos. - - - - -

**VISTO** el contenido del escrito de cuenta, se tiene a la signataria con el carácter que ostenta y acreditado dentro de los autos en que se actúa, solicitando se realice el cambio de denominación al Sindicato que representa, de acuerdo a los documentos que adjunta.

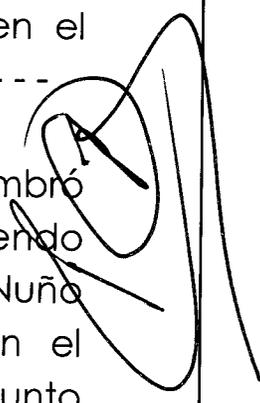
Ante ello, se tiene que de acuerdo con los estatutos vigentes y que rigen la vida interna de la organización sindical denominada "SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD", se advierte de los Artículos 14 y 17 de estatutos, entonces partiendo de ello, se tiene en primer lugar la convocatoria, misma que fue emitida el día 05 cinco de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, de la que se advierte que se citaba al personal afiliado, a la asamblea general extraordinaria el día 08 ocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve, a las 14:15 horas, y se estableció orden del día. - - - - -

Ahora, del acta de asamblea de fecha 8 de febrero del 2019, que dio inicio a las 14:20 horas, en el lugar señalado para ello, conforme al orden del día, haciéndose constar del punto número uno, se tomó lista de asistencia de donde se advierte que se contó con 196 servidores públicos pertenecientes al Sindicato, lo cual se corrobora con la lista de asistencia; ahora del punto dos del orden del se hizo constar que existía



quorum legal a encontrarse presentes 196 trabajadores agremiados, teniendo validez conforme a lo que de los propios estatutos se establece, y en específico en el numeral 17 .-----

Bajo el punto tres del orden del día, se nombró mediante votación a los escrutadores, siendo designados los C.C. Adriana Torres Núñez y Nuño Alvarado Elizabeth Monserrat, quienes aceptaron el cargo, es así que se dio inicio al desahogo del punto número cuatro del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos la asamblea y se dio inicio al desahogo del punto cuatro en donde se puso a consideración de la asamblea el cambio de razón social del Sindicato, bajo la siguiente denominación, Sindicato de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco en la Secretaría de Transporte, aprobándose por unanimidad, dándose por concluida la Asamblea General Extraordinaria.-----



**ACTUALIZACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

Entonces, analizados que son todos los documentos, se tiene que conforme a lo establecido en los estatutos que rigen la vida sindical de la organización denominada Sindicato de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco en la Secretaria de Movilidad, se tiene que se citó a la asamblea en los términos señalados en el numeral 14 que a la letra dice: *"la Asamblea General celebrará sesión extraordinaria cuando lo acuerde el comité directivo o lo soliciten el 30% (treinta por ciento) de los miembros activos de la organización Previa convocatoria con tres días hábiles de anticipación"*, en ese contexto se tiene que la convocatoria fue emitida en los términos que se precisan en el numeral de referencia, con ello se tiene que dicha convocatoria reúne los requisitos ahí establecidos, asimismo se advierte que se fijó fecha, hora y lugar en donde se llevaría a cabo la Asamblea General Extraordinaria, asimismo, se tiene que se llevó a cabo la Asamblea General, desarrollando los puntos señalados conforme al orden del día, y bajo el punto



número 5 del orden del día, por unanimidad de votos de los agremiados presentes siendo un total de 196 trabajadores, tal y como se señala bajo lista de asistencia y con las firmas plasmadas en lista asistencia, se aprobó la modificación de razón social, esto es, de SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, a la siguiente denominación "**SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO EN LA SECRETARIA DE TRANSPORTE**", en ese contexto y al haberse realizado la aprobación en la Asamblea General Extraordinaria, siguiendo los lineamientos de los estatutos bajo los cuales se rigen dicha organización Sindical, resulta entonces procedente, **TOMAR NOTA**, de la modificación del nombre del gremio sindical, quedando como sigue: "**SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO EN LA SECRETARIA DE TRANSPORTE**" y se agregan a los autos, los documentos que contienen y sustentan la modificación del nombre, ello al contener los requisitos establecidos en los artículo 12, 14 y 17 de sus estatutos, así como en lo previsto por el numeral 80 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. -----

En ese contexto, se tiene que al haberse modificado el nombre de la organización sindical, **ES PROCEDENTE, TOMAR NOTA Y APROBAR LOS CAMBIOS QUE EN CONSECUENCIA MODIFICAN LOS ESTATUTOS**, tal y como se advierte de los estatutos que fueron exhibidos ante este Tribunal, sin omitir precisar que la modificación de los estatutos, solo es en cuanto al nombre del Sindicato que se refiere en los numerales 1, 3, 8, 9 inciso a) y b), 13, 24 fracción VII, y 28 fracción II, de los estatutos, lo anterior se precisa para los fines correspondientes a que haya lugar. -----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DENOMINADA "SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO EN LA SECRETARIA DE TRANSPORTE", EN EL DOMICILIO PROCESAL EN AVENIDA**



PROLONGACIÓN ALCALDE ESQUINA CIRCUNVALACIÓN  
SIN NUMERO, GUADALAJARA, JALISCO. -----

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno que integra este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por él **MAGISTRADO PRESIDENTE**, VÍCTOR SALAZAR RIVAS, **MAGISTRADO**, FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO, y **MAGISTRADO**, RUBEN DARIO LARIOS GARCÍA, quienes actúan ante la presencia de la Secretario General Licenciada Tamara Metzgeri Meda Hernández, quien autoriza y da fe. -----

*[Handwritten signatures and scribbles]*

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON  
**GOBIERNO DE JALISCO**

La presente hoja forma parte del acuerdo de fecha 15 quince de agosto del 2019 dos mil diecinueve, del Expediente Administrativo **09-E**. -----

*[Handwritten signature]*